

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A EMPRESAS COLOMBIANA MINAS EL CERRO S.A., identificado con Ni. 8110023131, representada legalmente por JORGE IGNACIO DE LA CUESTA GIRALDO, identificado (a) con documento de identidad, número 8312342, que dentro del expediente con placa No. 3921, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060227839.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACATAR LA ORDEN DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO de la totalidad de los derechos derivados y emanados del contrato de concesión minera con placa No. 3921, emitida por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín en oficio No. 148 del 18 de enero de 2018, por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad, dentro del contrato de concesión minera con placa No. 3921, cuyo titular es **EMPRESAS COLOMBIANA MINAS EL CERRO S.A.**, identificado con Ni. 8110023131, representada legalmente por **JORGE IGNACIO DE LA CUESTA GIRALDO**, identificado (a) con documento de identidad, número 8312342 o por quien haga sus veces, para la exploración y explotación de una Mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Frontino, inscrito en el Registro Minero Nacional con el código: EGFH-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el oficio 148 del 18 de enero de 2018 emitido por el juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad Medellín, allegado a través del radicado 2018010029626 del 25 de enero de 2018, el cual contiene la orden que por este acto se acata.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Comunicar la presente decisión a los terceros interesados en los términos establecidos por el artículo 37 de la ley 1437 de 2011, tal y como se indicó en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente providencia no procede recurso alguno, por cuanto se trata del cumplimiento de una orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INGENIERIA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A.** con Nit. **900.192.312-0**, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.876.265**, que dentro del expediente con placa No. **6647**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 07 de junio de 2018. AUTO No. **2018080002958**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-36) a la Sociedad **JAVIER DÍAZ S.A.S** con Nit. **901.004.170-0.**, representada legalmente por el señor **JAVIER ALBERTO DÍAZ MEJÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.754.664**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA FE DE ANTIOQUIA** de este Departamento, inscrito en Registro Minero Nacional el 20 de noviembre de 2017, el cual se encuentra ubicado dentro del título con placa No. **6647**, cuyo beneficiario es la Sociedad **INGENIERIA DE PROYECTOS Y PARCELACIONES S.A.** con Nit. **900.192.312-0**, representada legalmente por la señora **ELIZABETH HIDALGO GALVIS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.876.265**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva. Para que en el término de **treinta días (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este Auto, realice la presentación de:

- El Plan de Trabajos y Obras Complementario PTOC, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.1, del Concepto Técnico con número interno **1253797** del 12 de marzo de 2018.
- Los formularios de declaración y pagos de regalías de los periodos correspondientes a los trimestres:
 - los trimestres II, III y IV de 2017, y el trimestre I de 2018.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista “que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009”. (artículo 12 del Decreto 480 del de 2014).

Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC -, aprobado y con su respectiva Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín -- Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad LINGOTE S.O.M., con Nit: 811.016.961-5, representada legalmente por el señor ROBERT WILLIAM ALLEN, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa No. IJN-08009X, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060229681. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la Resolución No. 2018060030536 del 21 de marzo de 2018, “*Por medio de la cual se rechaza una propuesta de contrato de concesión minera con placa No. IJN-08009X*”, radicada el día 23 de octubre de 2007, por la sociedad LINGOTE S.O.M., con Nit: 811.016.961-5, representada legalmente por el señor ROBERT WILLIAM ALLEN, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa a través de apoderado, doctor SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y T.P 205.962 del Consejo Superior de la J., radicaron el día 23 de octubre de 2007, en el Catastro Minero Colombiano, dicha propuesta, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARCILLA COMÚN (CERÁMICA, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en los municipios de YALÍ Y VEGACHÍ, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente providencia, procédase a la desanotación de área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **IJN-14302X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229748**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo la Resolución No. **2018060024224** del 21 de febrero de 2018, notificada por edicto fijado el 09 de abril hasta el 13 de abril de 2018, por medio de la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **IJN-14302X**, radicada el 23 de octubre de 2007, por la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, quien actúa a través de apoderado especial, abogado **GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.775.741 y con la Tarjeta Profesional No. 31301 del C.S. de la J., para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en la jurisdicción del municipio de **BURITICÁ** del departamento de Antioquia.
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que se continúe con el trámite de la propuesta con placa No. **IJN-14302X**, radicada a nombre de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, quien actúa a través de apoderado especial, abogado **GABRIEL JAIME MARTINEZ CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.775.741 y con la Tarjeta Profesional No. 31301 del C.S. de la J.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT 900.193-749-1**, representada legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **JBS-10531**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de octubre de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060103979**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT 900.193-749-1**, representada legalmente por el Señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **JBS-10531** para la Exploración Técnica y Explotación Económica de una **Mina de METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios del **CARMEN DE VIBORAL, SAN FRANCISCO Y COCORNÁ** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el día **10 DE DICIEMBRE DE 2010**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el **16 DE DICIEMBRE DE 2009**, bajo el código **JBS-1053**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consideración de lo anteriormente expuesto, **DECLARAR TERMINADO** el Contrato de Concesión Minera con placa No. **JBS-10531**, otorgado a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT 900.193-749-1**.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión Minera N° **JBS-10531**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el **Artículo 338 del Código Penal**, a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años **2010, 2011, 2012 y 2013** y Semestrales por los años **2011, 2012, 2013 y 2014** de acuerdo con el Numeral **2.3** del citado Concepto Técnico No. **1250781 del 31 de agosto de 2017** y el Equipo Técnico de la Dirección de Fiscalización Minera.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. **01DL019902**, expedida por la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza**, con un valor de **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 11.191.049)**, con vigencia desde el día **16/12/2016** hasta el día **15/12/2017**, según lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas y en la cláusula Trigésima del contrato de concesión y de acuerdo con las especificaciones del Numeral **2.4 GARANTIAS**, según lo preceptuado en el Concepto Técnico adjunto No. **1250781 del 31 de agosto de 2017**.

PARÁGRAFO: ADVERTIR a la Titular del Contrato de Concesión, que la póliza minero ambiental deberá ser constituida y permanecer vigente por tres (3) años más, a partir de la terminación del Contrato de Concesión por renuncia, con fundamento en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión que establece: *“La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por el CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más”*.

Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. **JBS-10531**, de conformidad con lo establecido en las Cláusula **TRIGÉSIMA SÉPTIMA**, del citado contrato. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios a la Mina.

ARTICULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001, a los alcaldes de los municipios del **CARMEN DE VIBORAL, SAN FRANCISCO Y COCORNÁ** del Departamento de **ANTIOQUIA**, lugares de ubicación de la Mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANDES RESOURCES E.P. S.A.S.** con Nit. 900.698.276-6 representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN** identificado con Pasaporte 9965302, que dentro del expediente con placa No. **PG3-08332X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229743.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PG3-08332X**, presentada por la sociedad **ANDES RESOURCES E.P. S.A.S.** con Nit. 900.698.276-6, representada legalmente por el señor **SIMON RICHARD BROWN**, identificado con el pasaporte No. N9965302, o por quien haga sus veces, quienes radicaron el 3 de julio de 2014, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción del municipio de **ANDES** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RIO DORADO MINING S.A.S.**, con Nit. 900.786.472-0, representada legalmente por el señor **JORGE ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.591.510, que dentro del expediente con placa No. **QCO-08341**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229684.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REPONER en su totalidad la **Resolución No. 2018060004544 del 29 de enero de 2018**, "Por medio de la cual se entiende desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. QCO-08341", a la sociedad **RIO DORADO MINING S.A.S.**, con Nit. 900.786.472-0, representada legalmente por el señor **JORGE ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.591.510, quien radicó el 24 de marzo de 2015, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **QCO-08341**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PUERTO NARE Y PUERTO TRIUNFO** de este Departamento, en consecuencia, continúese con el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a los interesados o sus apoderados legalmente constituidos, o a quien haga sus veces al momento de la notificación del presente resolución, o en su defecto procedase a la notificación por edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

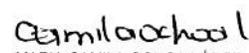
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, que dentro del expediente con placa No. **SBE-09362X**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229953.** La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER parcialmente la Resolución No. 2017060178266 del 22 de diciembre de 2017, dentro de la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SBE-09362X**, radicada en el Catastro Minero Colombiano por La sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **DABEIBA**, de este Departamento; por las razones expuestas en la parte motiva de este providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONTINUAR con el trámite de la propuesta de contrato de concesión **SBE-09362X**, incluyendo el área diferenciada con la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 5 - ÁREA: 2,3690 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1274513,0000	1070000,0000	S 65° 58' 25.01" E	23023.07 Mts
1 - 2	1265138,9890	1091028,3070	S 19° 16' 38.9" E	1.94 Mts
2 - 3	1265137,1620	1091028,9460	S 18° 46' 40.91" E	0.05 Mts
3 - 4	1265137,1120	1091028,9630	S 19° 22' 15.85" E	1.94 Mts
4 - 5	1265135,2860	1091029,6050	S 19° 20' 5.31" E	0.06 Mts
5 - 6	1265135,2290	1091029,6250	S 19° 30' 8.81" E	1.94 Mts
6 - 7	1265133,4050	1091030,2710	S 19° 14' 58.29" E	0.07 Mts
7 - 8	1265133,3420	1091030,2930	S 19° 37' 26.23" E	1.94 Mts
8 - 9	1265131,5190	1091030,9430	S 19° 23' 52.12" E	0.08 Mts
9 - 10	1265131,4480	1091030,9680	S 19° 44' 43.46" E	1.94 Mts
10 - 11	1265129,6260	1091031,6220	S 19° 44' 48.61" E	0.08 Mts
11 - 12	1265129,5480	1091031,6500	S 19° 56' 33.47" E	1.94 Mts
12 - 13	1265127,7290	1091032,3100	S 20° 2' 13.95" E	0.09 Mts
13 - 14	1265127,6440	1091032,3410	S 20° 3' 50.54" E	1.94 Mts
14 - 15	1265125,8260	1091033,0050	S 20° 8' 10.69" E	0.1 Mts
15 - 16	1265125,7360	1091033,0380	S 20° 29' 33.34" E	0.11 Mts
16 - 17	1265125,6370	1091033,0750	N 68° 59' 31.02" W	35.33 Mts
17 - 18	1265138,3010	1091000,0980	S 0° 0' 5.95" E	138.5 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

18 - 19	1264999,7990	1091000,1020	N 70° 21' 58.3" W	93.75 Mts
19 - 20	1265031,3010	1090911,7990	S 0° 25' 32.79" E	174.8 Mts
20 - 21	1264856,5010	1090913,0980	S 1° 7' 22.55" W	57.35 Mts
21 - 22	1264799,1580	1090911,9740	S 32° 0' 19.37" W	30.06 Mts
22 - 23	1264773,6700	1090896,0440	N 4° 55' 50.74" W	26.68 Mts
23 - 24	1264800,2490	1090893,7510	N 5° 5' 48.04" W	46.43 Mts
24 - 25	1264846,4990	1090889,6260	N 5° 26' 2.24" W	54.12 Mts
25 - 26	1264900,3750	1090884,5010	N 7° 4' 26.2" W	17.26 Mts
26 - 27	1264917,4990	1090882,3760	N 0° 53' 17.44" E	16.13 Mts
27 - 28	1264933,6250	1090882,6260	N 5° 26' 44.66" E	10.55 Mts
28 - 29	1264944,1250	1090883,6270	N 8° 13' 39.58" E	30.56 Mts
29 - 30	1264974,3750	1090888,0010	N 9° 53' 4.96" E	16.75 Mts
30 - 31	1264990,8740	1090890,8760	N 10° 18' 17.44" E	9.78 Mts
31 - 32	1265000,4990	1090892,6260	N 8° 19' 58.56" E	39.67 Mts
32 - 33	1265039,7490	1090898,3750	N 8° 57' 27.01" E	20.88 Mts
33 - 34	1265060,3740	1090901,6260	N 8° 49' 11.21" E	14.67 Mts
34 - 35	1265074,8750	1090903,8760	N 11° 43' 7.62" E	17.23 Mts
35 - 36	1265091,7480	1090907,3760	N 11° 28' 15.14" E	16.97 Mts
36 - 37	1265108,3750	1090910,7500	N 22° 4' 55.02" E	14.3 Mts
37 - 38	1265121,6240	1090916,1250	N 21° 53' 50.69" E	27.48 Mts
38 - 39	1265147,1250	1090926,3750	N 29° 10' 15.27" E	35.65 Mts
39 - 40	1265178,2510	1090943,7500	N 31° 30' 27.21" E	9.09 Mts
40 - 41	1265186,0000	1090948,5000	N 26° 33' 54.18" E	4.47 Mts
41 - 42	1265190,0000	1090950,5000	N 29° 11' 32.14" E	25.63 Mts
42 - 43	1265212,3750	1090963,0010	N 29° 59' 24.91" E	25.26 Mts
43 - 44	1265234,2490	1090975,6250	N 27° 45' 30.74" E	5.37 Mts
44 - 45	1265238,9990	1090978,1250	N 23° 43' 2.18" E	5.6 Mts
45 - 46	1265244,1250	1090980,3770	N 17° 6' 21.71" E	5.1 Mts
46 - 47	1265248,9990	1090981,8770	N 11° 17' 53.43" E	3.82 Mts
47 - 48	1265252,7480	1090982,6260	N 8° 17' 44.81" E	6.06 Mts
48 - 49	1265258,7490	1090983,5010	N 3° 59' 24.62" E	5.39 Mts
49 - 50	1265264,1250	1090983,8760	N 1° 32' 49.6" W	4.44 Mts
50 - 51	1265268,5680	1090983,7560	S 18° 57' 58.75" E	125.14 Mts
51 - 52	1265150,2220	1091024,4280	S 19° 13' 11.18" E	0.12 Mts
52 - 53	1265150,1130	1091024,4660	S 18° 58' 0.9" E	3.88 Mts
53 - 54	1265146,4410	1091025,7280	S 18° 59' 59.39" E	1.96 Mts
54 - 55	1265144,5910	1091026,3650	S 19° 4' 4.15" E	1.95 Mts
55 - 56	1265142,7510	1091027,0010	S 19° 5' 36.57" E	0.03 Mts
56 - 57	1265142,7250	1091027,0100	S 19° 7' 5.64" E	1.94 Mts
57 - 58	1265140,8960	1091027,6440	S 19° 21' 32.37" E	0.04 Mts
58 - 59	1265140,8590	1091027,6570	S 19° 11' 1.93" E	1.94 Mts
59 - 1	1265139,0310	1091028,2930	S 18° 26' 5.81" E	0.04 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución No. 2017060178266 del 22 de diciembre de 2017, respecto de la liberación de 0,2726 Hectáreas, distribuidas en tres (03) áreas, la cual se determina por las siguientes alinderaciones:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 6 - ÁREA: 0,0653 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1274513,0000	1070000,0000	S 67° 11' 1.08" E	20920.75 Mts
1 - 2	1266400,3750	1089283,7510	S 52° 3' 56.48" W	29.39 Mts
2 - 3	1266382,3060	1089260,5690	N 4° 30' 29.34" E	42.48 Mts
3 - 4	1266424,6550	1089263,9080	S 65° 37' 9.07" E	0.38 Mts
4 - 5	1266424,5000	1089264,2500	S 67° 51' 47.46" E	23.89 Mts
5 - 6	1266415,4990	1089286,3760	S 2° 14' 47.2" E	6.38 Mts
6 - 7	1266409,1260	1089286,6060	S 26° 22' 58.33" W	0.28 Mts
7 - 1	1266408,8740	1089286,5010	S 17° 55' 47.61" W	8.93 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 7 - ÁREA: 0,0496 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1274513,0000	1070000,0000	S 64° 43' 3.84" E	23040.08 Mts
1 - 2	1266673,0890	1090833,1810	S 32° 0' 19.79" W	52.23 Mts
2 - 3	1266628,7980	1090805,4990	S 45° 0' 0.0" W	0.97 Mts
3 - 4	1266628,1130	1090804,8140	N 58° 48' 57.33" W	30.1 Mts
4 - 5	1266643,7010	1090779,0590	S 64° 46' 53.64" E	5.46 Mts
5 - 6	1266641,3740	1090784,0000	S 74° 4' 49.95" E	2.73 Mts
6 - 7	1266640,6250	1090786,6260	S 82° 24' 19.28" E	1.8900000000000001 Mts
7 - 8	1266640,3750	1090788,5010	N 85° 24' 28.3" E	3.14 Mts
8 - 9	1266640,6260	1090791,6260	N 63° 27' 47.38" E	3.63 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
9 - 10	1266640,2490	1090794,8760	N 54° 27' 5.34" E	4.3 Mts
10 - 11	1266644,7500	1090798,3760	N 55° 47' 48.61" E	3.7800000000000002 Mts
11 - 1	1266646,8740	1090801,5010	N 50° 23' 32.84" E	41.12 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 8 - ÁREA: 0,1577 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1274513,0000	1070000,0000	S 67° 24' 30.71" E	21769.7 Mts
1 - 2	1266150,0000	1090099,2520	S 50° 34' 12.19" W	2.75 Mts
2 - 3	1266148,2510	1090097,1250	N 24° 45' 34.11" W	1.79 Mts
3 - 4	1266149,8750	1090096,3760	N 31° 26' 53.16" W	2.64 Mts
4 - 5	1266150,1250	1090095,0000	N 25° 41' 46.21" W	3.75 Mts
5 - 6	1266155,5000	1090093,3760	N 23° 21' 2.07" W	5.99 Mts
6 - 7	1266160,9990	1090091,0020	N 27° 47' 46.71" W	2.68 Mts
7 - 8	1266163,3740	1090089,7500	N 21° 46' 30.22" W	2.02 Mts
8 - 9	1266165,2490	1090089,0010	N 4° 5' 8.22" W	1.75 Mts



Secretaría de Minas -
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín - Colombia
 Código Postal 050015

9 - 10	1266166, 9990	1090088, 8760	N 11° 46' 19.57" E	3.06 Mts
10 - 11	1266169, 9980	1090089, 5010	N 13° 33' 47.62" E	3.73 Mts
11 - 12	1266173, 6250	1090090, 3760	N 6° 36' 51.19" E	8.68 Mts
12 - 13	1266182, 2490	1090091, 3760	N 0° 53' 55.51" E	16.0 Mts
13 - 14	1266198, 2490	1090091, 6270	N 3° 56' 59.52" W	3.37 Mts
14 - 15	1266201, 6090	1090091, 3950	S 65° 8' 2.93" E	1.76 Mts
15 - 16	1266200, 8670	1090092, 9960	S 65° 25' 28.46" E	0.18 Mts
16 - 17	1266200, 7920	1090093, 1600	S 65° 29' 14.8" E	1.94 Mts
17 - 18	1266199, 9890	1090094, 9210	S 65° 39' 58.04" E	0.17 Mts
18 - 19	1266199, 9180	1090095, 0780	S 65° 49' 5.29" E	1.94 Mts
19 - 20	1266199, 1250	1090096, 8440	S 65° 55' 52.59" E	0.16 Mts
20 - 21	1266199, 0580	1090096, 9940	S 66° 8' 12.12" E	1.94 Mts
21 - 22	1266198, 2750	1090098, 7640	S 66° 22' 14.24" E	0.16 Mts
22 - 23	1266198, 2120	1090098, 9080	S 66° 25' 41.71" E	1.94 Mts
23 - 24	1266197, 4380	1090100, 6820	S 66° 51' 5.53" E	0.15 Mts
24 - 25	1266197, 3790	1090100, 8200	S 66° 43' 11.22" E	1.94 Mts
25 - 26	1266196, 6140	1090102, 5980	S 66° 41' 42.39" E	0.14 Mts
26 - 27	1266196, 5580	1090102, 7280	S 66° 59' 2.54" E	1.94 Mts
27 - 28	1266195, 8010	1090104, 5100	S 67° 14' 56.48" E	0.13 Mts
28 - 29	1266195, 7490	1090104, 6340	S 67° 15' 50.38" E	1.94 Mts
29 - 30	1266195, 0010	1090106, 4190	S 67° 16' 33.23" E	0.13 Mts
30 - 31	1266194, 9520	1090106, 5360	S 67° 29' 5.15" E	1.94 Mts
31 - 32	1266194, 2100	1090108, 3260	S 67° 45' 3.51" E	0.12 Mts
32 - 33	1266194, 1650	1090108, 4360	S 67° 42' 53.5" E	1.94 Mts
33 - 34	1266193, 4310	1090110, 2270	S 68° 0' 31.93" E	0.11 Mts
34 - 35	1266193, 3890	1090110, 3310	S 67° 56' 24.92" E	1.94 Mts
35 - 36	1266192, 6620	1090112, 1250	S 67° 53' 25.98" E	0.1 Mts
36 - 37	1266192, 6230	1090112, 2210	S 68° 7' 37.63" E	1.94 Mts
37 - 38	1266191, 9020	1090114, 0170	S 68° 24' 57.71" E	0.1 Mts
38 - 39	1266191, 8660	1090114, 1080	S 68° 19' 29.99" E	1.94 Mts
39 - 40	1266191, 1510	1090115, 9070	S 68° 33' 8.14" E	0.09 Mts
40 - 41	1266191, 1180	1090115, 9910	S 68° 28' 24.67" E	1.9300000000000002 Mts
41 - 42	1266190, 4080	1090117, 7910	S 68° 57' 44.96" E	0.08 Mts
42 - 43	1266190, 3780	1090117, 8690	S 68° 38' 37.52" E	1.94 Mts
43 - 44	1266189, 6730	1090119, 6720	S 68° 20' 38.43" E	0.07 Mts
44 - 45	1266189, 6460	1090119, 7400	S 68° 49' 50.61" E	1.94 Mts
45 - 46	1266188, 9470	1090121, 5450	S 68° 21' 20.03" E	0.07 Mts
46 - 47	1266188, 9220	1090121, 6080	S 68° 55' 27.23" E	1.94 Mts
47 - 48	1266188, 2260	1090123, 4140	S 69° 26' 38.23" E	0.06 Mts
48 - 49	1266188, 2050	1090123, 4700	S 69° 1' 3.9" E	1.94 Mts
49 - 50	1266187, 5120	1090125, 2770	S 69° 11' 35.55" E	0.05 Mts
50 - 51	1266187, 4930	1090125, 3270	S 69° 8' 20.23" E	1.9300000000000002 Mts
51 - 52	1266186, 8040	1090127, 1350	S 69° 54' 17.16" E	0.04 Mts



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

52 - 53	1266186,7890	1090127,1760	S 69° 12' 17.4" E	1.94 Mts
53 - 54	1266186,1020	1090129,9850	S 69° 16' 27.98" E	0.04 Mts
54 - 55	1266186,0880	1090129,0220	S 69° 18' 31.88" E	1.94 Mts
55 - 56	1266185,4040	1090130,8330	S 69° 40' 36.7" E	0.03 Mts
56 - 57	1266185,3940	1090130,8600	S 69° 19' 48.9" E	1.95 Mts
57 - 58	1266184,7070	1090132,6810	S 69° 24' 59.54" E	1.96 Mts
58 - 59	1266184,0190	1090134,5130	S 69° 25' 54.71" E	3.88 Mts
59 - 60	1266182,6550	1090138,1480	S 69° 26' 29.84" E	11.5 Mts
60 - 1	1266178,6150	1090148,9200	S 60° 3' 9.57" W	57.32 Mts

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SBE-09362X**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, con un área inicial solicitada de **422,9144 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción del municipio de **DABEIBA** de este Departamento, radicada por la sociedad **GRUPO DE BULLET S.A.S.**, con Nit. 800.249.157-1, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa mediante apoderado general, abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y con Tarjeta Profesional No. 205.962 del Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SUNWARD RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.321.348-1, representada legalmente por la señora **MARIA JOSE MEJIA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.432, que dentro del expediente con placa No. **SCF-15481**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060229727. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SCF-15481**, radicada el día 15 de marzo de 2017, por la sociedad **SUNWARD RESOURCES SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.321.348-1, representada legalmente por la señora **MARIA JOSE MEJIA LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.412.432, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **TITIRIBÍ, AMAGÁ, SANTA BARBARA, VENECIA Y FREDONIA** de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto los actos administrativos relacionados a continuación:

- a. Auto No. 2018080000687 del 21 de febrero de 2018, por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SCF-15481**, así como su notificación por estado No.1723, fijado el 23 de febrero de 2018.
- Auto No. 2018080000671 del 21 de febrero de 2018, por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SCF-15484X**, así como su notificación por estado No. 1723 del 23 de febrero de 2018.
- Auto No. 2018080000666 del 21 de febrero de 2018, por medio del cual se efectúa un requerimiento dentro del expediente de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SCF-15485X**, así como su notificación por estado No. 1723 del 23 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Revocar la Resolución No. 2018060024111 del 21 de febrero de 2018, por medio del cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SCF-15485X**, y dejar sin efecto la citación para su notificación personal, con radicado No. 2018030032149 del 23 de febrero de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. Cancelar las placas con Nos. **SCF-15482X, SCF-15483X, SCF-15484X, SCF-15485X, SCF-15486X, SCF-15487X**, creadas a partir del desglose realizado sobre la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SCF-15481**, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **AVELLINO S.A.S**, con NIT **901.079.571-2**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.128.858**, que dentro del expediente con placa No. **SEH-08102X**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229723**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER por la razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo la Resolución No. **2018060030619** del 22 de marzo del año 2018, notificada por Edicto en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia el día 23 de abril del año 2018 a las 07:30 am y desfijado el día 27 de abril del año 2018 a la 05:33 pm, por medio de la cual se entiende desistida propuesta de Contrato de Concesión con placa No. **SEH-08102X**, radicada el día 17 de mayo del año 2017, por la sociedad **AVELLINO S.A.S**, con NIT **901.079.571-2**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO PARRA MONTOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **70.128.858**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, en un área de **1423,7892 Hectáreas**, ubicada en la jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUÍ, FRONTINO Y CAÑASGORDAS** del departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo al artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONSORCIO AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.**, con Nit: 811.032.767-1 y representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALEJANDRO GRACIANO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.202.800, que dentro del expediente con placa No. **SIR-16481**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060229747. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SIR-16481**, presentada por la sociedad **CONSORCIO AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.**, con Nit: 811.032.767-1, representada legalmente por el señor **SANTIAGO ALEJANDRO GRACIANO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.202.800, o por quien haga sus veces, quien radicó el día 27 de septiembre de 2017, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANORÍ**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archívense las diligencias.

ARTICULO TERCERO. Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, se realizará la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MÁRIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES SAN FERNANDO S.A.S.**, con Nit 890.903.357-9, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO AMELINES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.538.275, que dentro del expediente con placa No. **SL6-08551**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229685.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO. NO REPONER la Resolución No. 2018060034627 del 16 de abril de 2018, "Por medio de la cual se *entiende desistida la intención de continuar con el trámite de de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. SL6-08551*", radicada el día 6 de diciembre de 2017, por la sociedad **CARBONES SAN FERNANDO S.A.S.**, con Nit 890.903.357-9, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO AMELINES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.538.275, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente providencia, procédase a la desanotación de área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC), publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LADRILLERA SANTA RITA S.A**, con Nit: **890.931.636-8** y representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.615.743**, que dentro del expediente con placa No. **23**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003299**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo **APREMIO DE MULTA** a la sociedad **LADRILLERA SANTA RITA S.A**, con **NIT 890.931.636-8** representada legalmente por el señor **JAIRO ERNESTO PEREZ PINILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.615.743** o quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera con placa No. **23**, para la Explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MEDELLÍN** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de noviembre de 1992, bajo el código No. **FJXN-02**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, **ALLEGUE**:

- El pago total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$189.972)**, más intereses, correspondientes a los pagos extemporáneos por Regalías del I, II y III trimestre de 2017.
- Corrección de las inconsistencias en los Formatos Básicos Mineros (FBM), semestral del año 2008.
- Corrección las inconsistencias en los Formatos Básicos Mineros (FBM) anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013.
- El Formato Básico Minero (FBM) anual del 2014, porque no presenta el plano de los avances de explotación realizados durante el año.
- El Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2009.
- El Formato Básico Minero (FBM) anual del 2015, porque no reposa en el expediente.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2016 y 2017.
- El Formato Básico Minero (FBM) anual de los años 2016 y 2017, porque No reposan en el expediente.

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMAR al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

PARAGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017.



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de Conformidad con el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No. 1253531 del 1 de marzo de 2018, lo siguiente:

- Los pagos de regalías correspondiente a los periodos I, II y IV de los años 2014, 2015 y 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de la Evaluación Documental No. 1253531 del 1 de marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad CERAMITEC LTDA., con Nit: 800.095.094-1 y representada legalmente por el señor JAIME ARANGO TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.340.369, que dentro del expediente con placa No. 62, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. AUTO No. 2018080003231. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la sociedad CERAMITEC LTDA. con Nit. 800.095.094-1, representada legalmente por el señor JAIME ARANGO TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.340.369, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la abogada LINA MARÍA CARVAJAL OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.592.361; titular de la Licencia de Explotación No.62, otorgada para la exploración de una mina de ARCILLA, ubicada en la jurisdicción del municipio de AMAGÁ de este Departamento; para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, acoja las recomendaciones hechas mediante Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1254436 del 19 de abril de 2018 de implementar, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente,

- ✓ El diseño en implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ✓ Copia de actas y registro fotográfico de la divulgación o capacitaciones en (SG-SST)

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1° de la ley 1562 de 2012 y la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se le **ADVIERTE** al titular que, una vez cumplidos los requerimientos anteriores, el titular deberá allegar a la autoridad minera evidencia de cumplimiento de los mismos, los que serán verificados por parte de esta delegada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le **ADVIERTE** al titular que, de no cumplir con lo ordenado, se pondrá en conocimiento al Ministerio de Trabajo para las sanciones a imponer por parte de esa entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular, el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1254436 del 19 de abril de 2018**, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación No. 62 (GASJ-01).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, con Nit. **860.009.808-5**, representada legalmente por el señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO**, identificado con cédula de extranjería No. **353.493**, que dentro del expediente con placa No. **878**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003251.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, con Nit. **860.009.808-5**, representada legalmente por el señor **JAIME ANTONIO HILL TINOCO**, identificado con cedula de extranjería No **353.493** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión No.**878**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLAS Y DEMAS CONCESIBLES**, situada en jurisdicción de los municipios de **PUERTO TRIUNFO** de este departamento, suscrita el 18 de diciembre de 2009 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2012, bajo el Código RMN N° **GGRO-02.**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la Ejecutoria del presente Acto, allegue el estado reciente de las evaluaciones geoquímicas del yacimiento y su influencia en la calidad de la roca, como también las zonas exactas dentro del titulo minero en las que se encontraron el mineral Temolita y la dimensión de las mismas en el titulo minero, so pena de entender desistida la petición.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
camila ochoa l
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.106.661**, que dentro del expediente con placa No. **4625**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003232.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **70.106.661**, titular de la Licencia de Explotación con placa No. **4625**, para la explotación técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODO** de este Departamento, suscrito el día 16 de febrero de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de abril de 2001, bajo el código No. **GIVB-01**, para que en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente Auto, efectué y se envíe evidencia , so pena de dar inicio al trámite sancionatorio, de las siguientes recomendaciones como resultado de visita de fiscalización, con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 2222 de 1993 por la cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores Mineras a Cielo Abierto tales como:

- Implementación del sistema de señalización y demarcación de áreas, de igual manera para que implemente en el plan de emergencia las velocidades máximas de los sistemas de cargue y descargue.
- Desarrollar la construcción de cunetas perimetrales en las distintas zonas de acceso a planta y a el área de explotación.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto y en el concepto técnico de visita de fiscalización No. 1254923 del día 4 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACION No. 1254923 del día 4 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de una Licencia de Exploración con placa No. **4625**, para la explotación técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CHIGORODO** de este Departamento, suscrito el día 16 de febrero de 2001 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de abril de 2001, bajo el código No. **GIVB-01**, al señor **NICOLAS ALFREDO TORO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **70.106.661**, titular de la Licencia de Explotación Minera No. **T4625005 (4625)**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con Nit. **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.502.742**, que dentro del expediente con placa No. **5278**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060228768**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER UNA MULTA a la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con **NIT 900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración No. **5278**, el cual tiene por objeto por objeto la exploración de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CARACOLI** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **12955** del 18 de julio del 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2002, con el código: **HCIN-49**; por la suma **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS \$781.242**. equivalentes a UN (1) SMMLV para el año 2018, tasada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, generado por el incumplimiento, respecto al requerimiento de los FBM semestral de los años 2002 y 2003, el FBM anual del 2003, y por la no cancelación de \$723.513 más intereses desde el día 29 de junio de 2012, por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización. Lo anterior de conformidad con lo proveído en el presente acto.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con **NIT 900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración No. **5278**, el cual tiene por objeto por objeto la exploración de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CARACOLI** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. **12955** del 18 de julio del 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2002, con el código: **HCIN-49**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, formule su defensa o subsane la falta que se le imputa, presentando, los FBM semestral de los años 2002 y 2003, el FBM anual del 2003, y cancelando la suma de \$723.513 más intereses desde el día 29 de junio de 2012, por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización. Lo anterior de conformidad con lo proveído en el presente acto, y en el Concepto Técnico de evaluación documental N° 1254894- del 04 de mayo del año 2018

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular para la presentación del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental emitida por la autoridad competente o en su defecto constancia del trámite pertinente para su obtención, una vez se surta el Contrato de Concesión y hasta tanto no se cuente con la respectiva Licencia Ambiental, no habrá lugar al inicio de actividades de construcción y montaje y explotación.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: DEJAR sin efecto Artículo Tercero del Auto No.U2017080004725 de 05 de septiembre de 2017, de conformidad con lo proveído en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **R&C GROUP S.A.S.**, con NIT **900.328.813-5**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **13.502.742**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración No **5278**, el cual tiene por objeto por objeto la exploración de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CARACOLI** de este Departamento, otorgada mediante Resolución 12955 del 18 de julio del 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de junio de 2002, con el código: **HCIN-498**, el Concepto Técnico de evaluación documental N° 1254894- del 04 de mayo del año 2018

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la decisión contenida en el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUSI ALFONSO GUTIERREZ BUSTAMANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.169.914** y **JORGE ANDRES CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.657.611**, que dentro del expediente con placa No. **5570**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060228778**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ----**RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER UNA MULTA a los señores **LUIS ALFONSO GUTIERREZ BUSTAMANTE** identificado con cédula de ciudadanía No **10.169.914** y **JORGE ANDRES CASTELLANOS** identificado con Cédula de ciudadanía No **71.657.611**, titulares de la Licencia de Explotación con placa No **5570**, para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, otorgada mediante resolución No 27 del 25 de febrero de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 30 de enero de 2007 bajo el código: **HCIO-33**; por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$781.242)** equivalente a un (1) SMMLV, tasada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CANCELACION a los señores **LUIS ALFONSO GUTIERREZ BUSTAMANTE** identificado con cédula de ciudadanía No **10.169.914** y **JORGE ANDRES CASTELLANOS** identificado con Cédula de ciudadanía No **71.657.611**, titulares de la licencia de explotación con placa No **5570**, **5570** para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, otorgada mediante resolución No 27 del 25 de febrero de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 30 de enero de 2007 bajo el código: **HCIO-33**; para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La corrección de los formatos de regalías trimestres I y II del año 2007, regalías trimestre III y IV del año 2008, regalías trimestre IV año 2015, regalías trimestres I,II,III y IV del año 2016 y regalías I,II,III de 2017, hasta tanto el titular no los allegue con la debida firma y fecha, estos formularios de declaración no serán objeto de estudio. con respecto al trimestre IV del 2017 los formatos de declaración de regalías del trimestre IV del 2017.

PARAGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LUIS ALFONSO GUTIERREZ BUSTAMANTE** identificado con cédula de ciudadanía No 10.169.914 y **JORGE ANDRES CASTELLANOS** identificado con Cédula de ciudadanía No 71.657.611, son titulares de la licencia de explotación con placa No 5570, 5570 para la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** de este Departamento, otorgada mediante resolución No 27 del 25 de febrero de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 30 de enero de 2007 bajo el código: HCIO-33; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente:

- Los FBM semestrales de 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
- Los FBM anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SÍ. MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo cancelación efectuados en el Auto No 2017080004587, expedido el 1 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular de la Licencia de Explotación Minera, el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1255175 del 15 de mayo de 2018

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la decisión contenida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRUPO BULLET S.A.S.**, con Nit. **800.249.157-1**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **5843**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003472.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO los Autos con Radicado U 201500006332, del 16 de diciembre de 2015, que requirió al titular so pena de iniciar un trámite sancionatorio; así como el Auto con Radicado U2017080001037 del 07 de marzo de 2017, el cual requiere bajo apremio de multa y caducidad la sociedad titular. dándose por terminado los procesos sancionatorios producto de estos requerimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACUSAR RECIBIDO de la póliza minero-ambiental allegada por la sociedad titular el día 09 de marzo de 2018, bajo radicado No. 2018-5-1469, con una vigencia desde el 08 de febrero de 2018 hasta el 08 de febrero de 2019, a fin de que sea evaluada por los técnicos de esta delegada.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1255125 DEL 10 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **5843**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.285.514** y la señora **GLADYS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.501.764**, que dentro del expediente con placa No. **5951**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003478**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.285.514** y la señora **GLADYS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.501.764**; titulares del Contrato de Concesión minera N° **5951**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en el Municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003 e inscrito en el Registro minero Nacional el 10 de abril del 2006, con el código: **HEPO-03**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, presenten la Póliza Minero Ambiental constituida y actualizada en los términos y condiciones previstos en el numeral 2.4 del Concepto Técnico de evaluación documental N° **1255669** del **28 de mayo del 2018**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.285.514** y la señora **GLADYS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.501.764**; titulares del Contrato de Concesión minera N° **5951**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en el Municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003 e inscrito en el Registro minero Nacional el 10 de abril del 2006, con el código: **HEPO-03**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, presenten:

- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2014 y 2015
- El Formato Básico Minero semestral del año 2015
- Comprobante de pago del valor de la visita de fiscalización, requerida mediante Auto del 29 de abril del 2011, por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 2.174.536) el pago extemporáneo de la obligación generará la acusación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI.MINERO**, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO TERCERO: REQUERIR al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.285.514 y la señora **GLADYS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.501.764; titulares del Contrato de Concesión minera N° 5951, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en el Municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003 e inscrito en el Registro minero Nacional el 10 de abril del 2006, con el código: **HEPO-03**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, presenten:

- El formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2014
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2015, 2016 y 2017.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre I del año 2018.
- Licencia Ambiental o el estado del trámite en que se encuentra la misma, ante la Autoridad ambiental

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR Sin efectos los Artículos Primero y Segundo del Auto de radicado U 2016080005100, del 31 de diciembre del 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental N° 1255669 del 28 de mayo del 2018, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514 y la señora **GLADYS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.501.764, que dentro del expediente con placa No. 5951, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 27 de junio de 2018. AUTO No. 2018080003455. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.285.514 y la señora **GLADYS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.501.764; titulares del Contrato de Concesión minera N° 5951, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en el Municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003 e inscrito en el Registro minero Nacional el 10 de abril del 2006, con el código: **HEPO-03**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta Providencia, implementen un sistema de señalización dentro del área, donde se identifiquen a simple vista, las labores mineras antiguas (Bocaminas) y abandonas (Apiques), las cuales se encuentran descritas en el numeral 3 del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización N° 1255645 del 28 de mayo del 2018

PARAGRAFO: Los titulares mineros, una vez cumplido el anterior requerimiento, deberán allegar el informe de las acciones implementadas que evidencien su observancia, el incumplimiento del anterior requerimiento, dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1255645 del 28 de mayo del 2018, realizado al interior de las diligencias del contrato de Concesión Minera N° ° 5951, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en el Municipio de **GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003 e inscrito en el Registro minero Nacional el 10 de abril del 2006, con el código: **HEPO-03**; del cual son titulares el señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.285.514 y la señora **GLADYS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.501.764; lo anterior de conformidad con lo proveído en la presente parte motiva y en el Concepto Técnico de visita de fiscalización que aquí se traslada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **NELSON DE JESÚS VALENCIA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.394.775** y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.029.619**, que dentro del expediente con placa No. **6017**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. AUTO No. 2018080003246. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores, **NELSON DE JESÚS VALENCIA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.394.775** y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.029.619**, titulares del Contrato de Concesión N° **6017**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **MACEO** de este Departamento, suscrito el 1 de febrero de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de febrero de 2005, con el código **HFDB-01**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los cuatro trimestres de 2016 y los dos primeros trimestres de 2017 y aclare a qué producción corresponde el pago allegado con estos formularios.
- La corrección del FBM anual de 2007, indicando en el literal G.2 (Costos Indirectos) el valor correspondiente a la póliza.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al Titular Minero de la referencia que sin la obtención de la Licencia Ambiental emitida por la Autoridad correspondiente no podrá dar inicio a los trabajos de explotación dentro del Contrato de Concesión Minera de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión 6017, cuyos titulares son los señores **NELSON DE JESÚS VALENCIA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.020.394.775** y **FLOR ALBA VALENCIA PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.029.619**, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de tercer trimestre de 2017 y la Póliza No. 42-43-101002762 de Seguros del Estado para la vigencia desde el 02/03/2017 hasta el 02/03/2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1253917** del 20 de marzo de 2018, para los fines que considere pertinentes

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
camila ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad LADRILLERA ALCARRAZA LTDA., identificada con Nit. 800.047.006-9, representada legalmente por el señor LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.555.178., que dentro del expediente con placa No. 6112, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. AUTO No. 2018060228769. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- DISPONE ----

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la Sociedad LADRILLERA ALCARRAZA LTDA., identificada con el NIT. 800.047.006-9, representada legalmente por el señor LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.555.178, quien es Titular del Contrato de Concesión No. 6112, para la exploración y explotación de una mina de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y ARCILLA COMUN, ubicada en jurisdicción del Municipio de ITAGUI Y MEDELLIN, de este departamento, suscrito el 18 de Julio de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de agosto de 2006, con el código: HGOB-06, a título de falta leve, por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.546.767), equivalentes a trece punto cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2 y 5 de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la Sociedad LADRILLERA ALCARRAZA LTDA., identificada con el NIT. 800.047.006-9, representada legalmente por el señor LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.555.178, es Titular del Contrato de Concesión No. 6112, la cual tiene por objeto la extracción de ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y ARCILLA COMUN, ubicada en jurisdicción del Municipio de ITAGUI Y MEDELLIN, de este Departamento para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, formulen su defensa o subsanen la falta que se les imputa, establecida en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, en atención a;



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Las aclaraciones, correcciones y/o modificaciones de los FBM semestrales de los años 2013, 2014 y 2015.
- Las aclaraciones, correcciones y/o modificaciones de los FBM anuales correspondientes a los años 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los FBM anuales correspondientes a los años 2010 y 2011 con los respectivos planos de avance
- Los FBM semestrales correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012.

Acorde con lo establecido dentro del concepto técnico No. 1249565 de fecha 04 de junio de 2017, y el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1254606 del 27 de abril de 2018 y lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **LADRILLERA ALACARRAZA TLDA.**, identificada con Nit **800.047.046-9**, representada legalmente por el señor **LUIS BERNARDO VALDERRAMA SIEGERT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.055.178**; quien es titular del contrato de Concesión Minera No. **H6112005**, para la exploración y explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS Y ARCILLA COMUN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ITAGUI Y MEDELLIN**, de este departamento, suscrito el 18 de Julio de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de agosto de 2006, con el código: **HGOB-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue

- Las correcciones de los Formularios de declaración y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2012.
- Las correcciones de los Formularios de declaración y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.
- El Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2017.
- Licencia Ambiental o el estado del trámite en que se encuentra la misma, ante la autoridad ambiental
- La modificación a la póliza minero ambiental constituida, siguiendo las observaciones plasmadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254606 del 27 de abril de 2018

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. 6112:

- El pago del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a los Trimestres II, III, IV del año 2017, en los cuales se presenta producción en cero (0) y el titular no cuenta con Licencia Ambiental ni PTO aprobado, para adelantar labores de explotación.

ARTICULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad realizados mediante Auto con Radicado N° 2017080004046 del 11 de agosto de 2017, notificado por medio de edicto fijado el 04 de septiembre de 2017 y desfijado el 08 de septiembre del mismo año, ejecutoriado el día 11 de septiembre del 2017, por las razones expuestas en la parte motiva



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1254606 del 27 de abril de 2018, para los fines que estime pertinentes

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la decisión contenida en el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MOROCOTA GOLD SAS**, identificada con Nit. **900.318.545-3**, representada legalmente por el señor **JORGE LUIS ECHEVERRY OBREGON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.548.016**, que dentro del expediente con placa No. **H6125005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003326**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa la sociedad **MOROCOTA GOLD SAS** identificada con Nit. **900.318.545-3** Titular del Contrato de Concesión Minera No. **H6125005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **GOMEZ PLATA**, de este Departamento, suscrito el día **22 de Julio de 2004**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **31 de Agosto de 2004**, bajo el código **HEPP-13** y representada legalmente por el Señor **JORGE LUIS ECHEVERRY OBREGON** y con apoderado **JORGE ALBERTO MONTERROSA MARÍN** con cedula de ciudadanía **1'017.172.593** y Tarjeta Profesional **262445** del Consejo Superior de la Judicatura, para que llegue al expediente, el complemento al Programa de Trabajos y Obras PTO, según lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Primero del Auto con No. **U2017080004640** del 4 de septiembre de 2017, de conformidad con lo proveído en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: **ADVERTIR** al titular que debe iniciar el proceso requerido para agotar el trámite en cuanto la obtención de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: **APROBAR**, a la sociedad **MOROCOTA GOLD SAS** identificada con Nit N° **9000.318.545-3**, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Producción de regalías de los trimestres, II y III del año 2017, presentados en cero.
- El pago de la visita de fiscalización requerida por medio del Auto fijado y desfijado el 29/04/2011, por valor de DOS MILLONES CIENTOSETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2'174.536) , anexa copia del pago por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/L (\$5'679.028) donde incluye los posibles intereses.

ARTÍCULO QUINTO: **PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DCUMENTAL** No. **1254858** del **04 de mayo de 2018** a la sociedad **MOROCOTA GOLD SAS** identificada con Nit N° **9000.318.545-3**.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE MINAS
CALLE 42 B 52 - 106 PISO 6 - TELÉFONO: (4) 383 90 56
CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (LA ALPUJARRA)
LÍNEA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA: 018000 419 00 00 - 409 9000 MEDELLÍN - COLOMBIA
CÓDIGO POSTAL 050015



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A** con Nit. **811.041.103-8** representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **6227**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080003275.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit **811041103-8** representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6227**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **CAÑAS GORDAS Y ABRIAQUÍ**, de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue el Formato Básico Minero anual de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con Nit **811041103-8** representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6227**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio **CAÑAS GORDAS Y ABRIAQUÍ**, de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2011, 2014 y 2015.
- Los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III-IV de 2016, y I-II-III-IV de 2017.

Lo anterior, so pena de iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad (segundo año de exploración), por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$33.734.255).**

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de los años 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1253753, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6227**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **HERNAN DARÍO RÍOS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.279.895**, que dentro del expediente con placa No. **6293**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060229623**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión temporal de obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No **6293**, **DESDE EL 08 DE MARZO DE 2013, HASTA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, salvo lo relativo a la constitución de la póliza minero ambiental, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **TALCO**, cuyo titular es el señor **HERNÁN DARÍO RÍOS OSPINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **71.279.895**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YARUMAL** de ese Departamento, suscrito el día 06 de julio de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de agosto de 2005 bajo el código de **HFPG-01**, acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del contrato de concesión minera No. **6293** en el Registro Nacional Minero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camilo Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camilo Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2005, 2006 y 2007, de acuerdo al Concepto Técnico No. **1253659** del 7 de marzo de 2018.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2005, 2006 y 2015, de acuerdo al Concepto Técnico No. **1253659** del 7 de marzo de 2018.

PARÁGRAFO: Se le advierte a la sociedad Titular Minera que **DEBE ABSTENERSE** de realizar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto no haya un Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión minera No. 6351 (HFJE-02), cuyo titular es la sociedad **MULTIMINERALES S.A.**, identificada con NIT. **900.197.811-7**, representada legalmente por el señor **RICARDO BOTERO RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.259.517, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración del Contrato de Concesión Minera.
- El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del Título Minero.
- Los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2014, 2015 y 2016 y de los trimestres I, II y III del 2017.
- La Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101003367 de la compañía Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$25'414.350), con una vigencia desde el 22 de noviembre de 2017 al 22 de noviembre de 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2008 y 2009.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales 2007, 2008, 2009 y 2014.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1253659** del 7 de marzo de 2018

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo apremio de multa hechos en el Auto con radicado No. U 2017080004681 del 5 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 9 de octubre de 2017 y desfijado el 13 de octubre de 2017, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. 6351, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BÁRBARA**, de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2005, con el código: **HFJE-02**, del cual es titular la sociedad **MULTIMINERALES S.A.**, identificada con NIT. 900.197.811-7, representada legalmente por el señor **RICARDO BOTERO RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.259.517, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, descritos en el artículo anterior, realizados en el Auto con radicado No. U



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MULTIMINERALES S.A.**, identificada con Nit. **900.197.811-7**, representada legalmente por el señor **RICARDO BOTERO RUÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.259.517**, que dentro del expediente con placa No. **6351**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de junio de 2018. AUTO No. 2018080003303. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad **MULTIMINERALES S.A.**, identificada con NIT. **900.197.811-7**, representada legalmente por el señor **RICARDO BOTERO RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.259.517**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. **6351**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MANGANESO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA BÁRBARA**, de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2005, con el código: **HFJE-02**, para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:

- La presentación de los formularios de liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2014, 2015 y 2016 y los trimestres I, II y III de 2017; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Concepto Técnico No. **1253659** del 7 de marzo de 2018.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada desde el 20 de mayo de 2007, por un total de **TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$3.901.774)**.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje un total de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$4.1151.875)**, causada desde el 20 de mayo de 2008.

PARÁGRAFO: El pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12 % anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **MULTIMINERALES S.A.**, identificada con NIT. **900.197.811-7**, representada legalmente por el señor **RICARDO BOTERO RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.259.517**, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera No. 6351, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de MANGANESO, ubicada en jurisdicción del Municipio de SANTA BÁRBARA, de este departamento, suscrito el 18 de abril de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de mayo de 2005, con el código: HFJE-02, para que allegue en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, lo siguiente:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

2017080004681 del 5 de septiembre de 2017, notificado por edicto, fijado el 9 de octubre de 2017 y desfijado el 13 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible este tipo de notificación, proceder con la notificación por Edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 27 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



